

groño-Quel". En su recorrido atravesará los términos municipales de Santa Engracia del Jubera, Murillo de Río Leza y Arrúbal.

c) Finalidad de la instalación: Enlazar la subestación 220/66 KV ubicada en el Polígono Industrial de El Sequero con la línea "Logroño-Quel".

d) Características principales: Tensión 220 KV doble circuito, longitud aproximada 5,915 Km.; Potencia a transportar 244 MW.

e) Presupuesto estimado: 79.940.000 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Logroño, 17 de mayo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

SECCION DE MINAS

CORRECCION DE ERRORES

A la solicitud de permiso de investigación minera publicado en el B.O.R. número 54 de fecha 10 de mayo de 1984. Final de la página 684.

Solicitud de concesión directa de explotación minera

1737

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, hace saber que ha sido solicitado la siguiente concesión directa de explotación:

Número: 3.394; Nombre CAMPINO, Mineral: arenas silíceas; Cuadrículas: 20; Términos municipales: Haro y Villalba de Rioja.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1973.

Logroño, 17 de mayo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

2008

La sequía padecida estos últimos años, ha motivado un acusado estiaje en todos los ríos y masas de agua de la provincia, que ha ocasionado en ellos una densidad deficitaria de la población de cangrejo.

Por consiguiente, y con el fin de proteger dicha especie, queda totalmente vedado su pesca en todos los ríos, arroyos, manantiales, canales de derivación, embalses, etc., a su paso por esta provincia, en tanto persistan las actuales condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, encareciendo a todos los agentes de la autoridad y guardería forestal del ICONA, la vigilancia de lo dispuesto, en evitación de posibles daños a este especie.

Logroño, 7 de junio de 1984.

El Jefe Provincial,

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1614

Con fecha 30 de abril de 1984, ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de Canon de regulación del embalse de Mansilla, a aplicar desde 1 de enero de 1984, elaborada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia de Gobierno de 4 de febrero de 1960 por la Junta de Explotación de la cuenca del Najerilla con la siguiente distribución:

95,66 Pts./Ha. en antiguos regadíos.

467,37 Pts./Ha. en nuevos regadíos.

0,116845 Pts./Kw-h.

0,250428 Pts./M3 abastecimiento.

0,280428 Pts./M3 usos industriales con consumo.

0,028043 Pts./M3 usos no consecutivos.

Estas cifras de canon se aplicarán a los Kw-h. M3., Hás. beneficiados por los usuarios de la regulación del Embalse de Mansilla durante el año anterior.

Sobre el importe del canon se abonará además el 4% que dispone el art. 133 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan, formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto en horas hábiles de oficina, el estudio del canon en el Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza, Paseo de Sagasta, núm. 26-3º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de mayo de 1984

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,
Fdo.: Miguel Zueco

NOTA-ANUNCIO

1596

Con fecha 2 de mayo de 1984, ha sido aprobada para su información pública, la propuesta de canon de regulación del Embalse de Alloz, a aplicar desde 1 de enero de 1984, elaborada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de las cuencas del Irati, Ega y Arga y que se distribuye así:

A) Usuarios agrícolas, con concesión de agua para riego con anterioridad a la construcción del Embalse de Alloz y que se benefician del agua regulada por éste, abonarán un canon de 230,92 pts./Ha.

B) Usuarios agrícolas con concesión posterior a la construcción del Embalse de Alloz y que se benefician de la regulación que produce el mismo, abonarán un canon de 1.714,13 pts./Ha.

C) Usuarios industriales con concesión anterior a la construcción del Embalse de Alloz y mejoradas por su regulación 0.2146077 pts./Kw-h.

D) Usuarios industriales que se benefician del caudal superior al de estiaje normal, producido por la regulación del Embalse de Alloz: 0,4285346 pts./Kw-h.

Este canon se aplicará, una vez aprobado, a los Kw-h. Hás., etc., beneficiados por la regulación del Embalse de Alloz durante el año anterior y tendrá validez desde 1 de enero de 1984.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4% que dispone el art. 4º del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dicho canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Nava-